

TRÁMITE AMBIENTAL Y APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE: ANÁLISIS DEL CASO DEL PÁRAMO GÜINA, SATIVANORTE (BOYACÁ)

Environmental Procedure and Wild Flora Utilization: Case Study of the Güina Páramo, Sativanorte (Boyacá)

Leonor Celis Zapata¹
Laura Juliana Triana Triana²

¹ Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC. Tunja, Colombia. Email: Leonor.celis@uptc.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-0204-0245>

² Fundación Universitaria Juan de Castellanos. Tunja, Colombia Email: ljtriana@jdc.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-8891-1185>
Autor de correspondencia: ljtriana@jdc.edu.co

RESUMEN

El permiso para el aprovechamiento de productos derivados de la flora silvestre es otorgado por la autoridad ambiental competente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa nacional. Este estudio analiza el trámite realizado por un campesino habitante del Páramo Güina (Sativanorte, Boyacá) ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpoboyacá), que culminó con la primera autorización para el uso de flora silvestre en un ecosistema de páramo, en el marco del Decreto Único 1076 de 2015. A través de la revisión del expediente OOAF-0092/16, se examinan las fases del proceso entre 2016 y 2019, las obligaciones legales adquiridas, las dificultades enfrentadas y el papel del campesinado en el uso sostenible del recurso. Se concluye que estos trámites, aunque complejos, son clave para la conservación del ecosistema y el reconocimiento de prácticas ancestrales, las cuales deben ser protegidas como parte del patrimonio cultural y ecológico de los páramos.

Palabras clave: aprovechamiento sostenible, flora silvestre, comunidades campesinas, trámites ambientales, páramo, Corpoboyacá.

ABSTRACT

The permit for the use of products derived from wild flora is granted by the competent environmental authority upon verification of compliance with national regulatory requirements. This study analyzes the administrative process undertaken by a peasant from the Güina Páramo (Sativanorte, Boyacá) before the Regional Autonomous Corporation of Boyacá – Corpoboyacá, which resulted in the first official authorization for the use of wild flora in a páramo ecosystem, under the framework of Decree 1076 of 2015. Based on a review of File OOAF-0092/16, the research outlines the stages of the process between 2016 and 2019, the legal obligations involved, the challenges encountered, and the role of rural communities in the sustainable use of natural resources. The findings highlight that, although complex, these procedures are essential for ecosystem conservation and for the recognition and protection of ancestral practices that form part of the cultural and ecological heritage of high-mountain ecosystems.

Key words: sustainable use, wild flora, peasant communities, environmental procedures, páramo, Corpoboyacá.

Introducción

Los páramos del departamento de Boyacá han sido históricamente habitados por comunidades campesinas que, al igual que sus ancestros, encontraron en estas zonas de montaña andina un entorno propicio para establecerse y subsistir. La biodiversidad de estos ecosistemas les ha proporcionado materias primas de origen natural, utilizadas principalmente con fines artesanales y comercializadas, en especial en el municipio de Cerinza, constituyéndose así en una fuente complementaria de ingresos (Blake et al., 2023).

Entre los productos aprovechados de manera tradicional se encuentra el esparto (*Juncus ramboi*), una fibra vegetal obtenida de manera manual y transmitida por generaciones (España Espinoza, 2020). Si bien estas prácticas ancestrales han sido parte del modo de vida campesino, la normativa ambiental colombiana establece que todo aprovechamiento comercial de flora silvestre, incluidos los productos no maderables debe contar con una autorización otorgada por la autoridad ambiental competente (Alzate Acuña, 2023). Entre los principales referentes normativos que sustentan esta exigencia se encuentran el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales), el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y el Decreto 690 de 2021, que establece lineamientos específicos para el manejo sostenible de este tipo de recursos.

En el marco del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpoboyacá), adelantó el proceso administrativo que culminó con la primera autorización de aprovechamiento de *Juncus ramboi* en un ecosistema de páramo. Este proceso dio inicio con el Auto 1278 del 5 de septiembre de 2016 y culminó con la emisión de los permisos correspondientes, convirtiéndose así en un caso pionero en la región, específicamente en el municipio de Sativanorte, Boyacá.

El presente artículo reflexiona sobre este proceso, con base en el análisis del expediente administrativo 00AF-0092/16, disponible en los archivos de Corpoboyacá. A través de esta revisión se busca

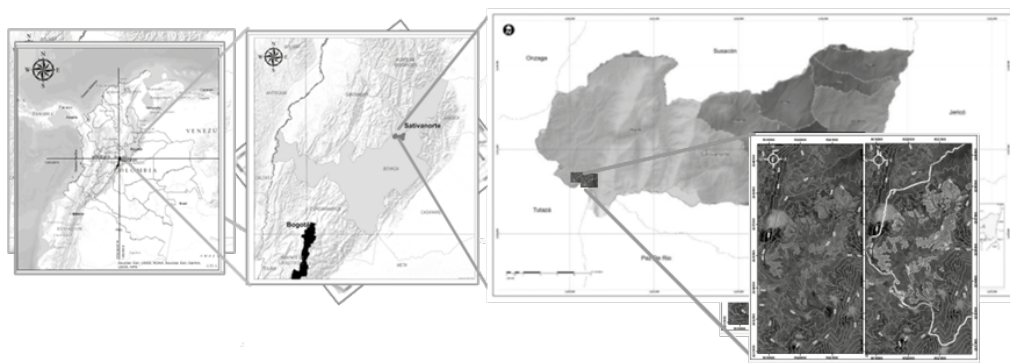
evidenciar las fases del trámite, los requisitos normativos exigidos y las dificultades que enfrentan tanto las comunidades campesinas como la institucionalidad ambiental al momento de reglamentar el uso de flora silvestre en territorios rurales de alta montaña.

Para la elaboración de este análisis, se revisó el expediente OOAF-0092/16, solicitado a Corpoboyacá. Esta revisión fue complementada con observaciones en campo sobre el estado de las zonas de aprovechamiento, las prácticas de recolección de esparto (*Juncus ramboi*), y el levantamiento de información geoespacial. Además, se examinaron los marcos normativos vigentes previos y posteriores a 2016, en especial lo establecido en el Decreto Único 1076 de 2015.

Resultados y Discusión

En la Figura 1 se muestra la ubicación del Páramo Güina, donde fue otorgado el permiso de aprovechamiento. Las zonas de cosecha de esparto se encuentran localizadas en la vereda Téquita (sector páramo), en el municipio de Sativanorte, Boyacá (Colombia), y fueron verificadas mediante trabajo de campo.

Figura 1. Ubicación Municipio de Sativanorte, Boyacá

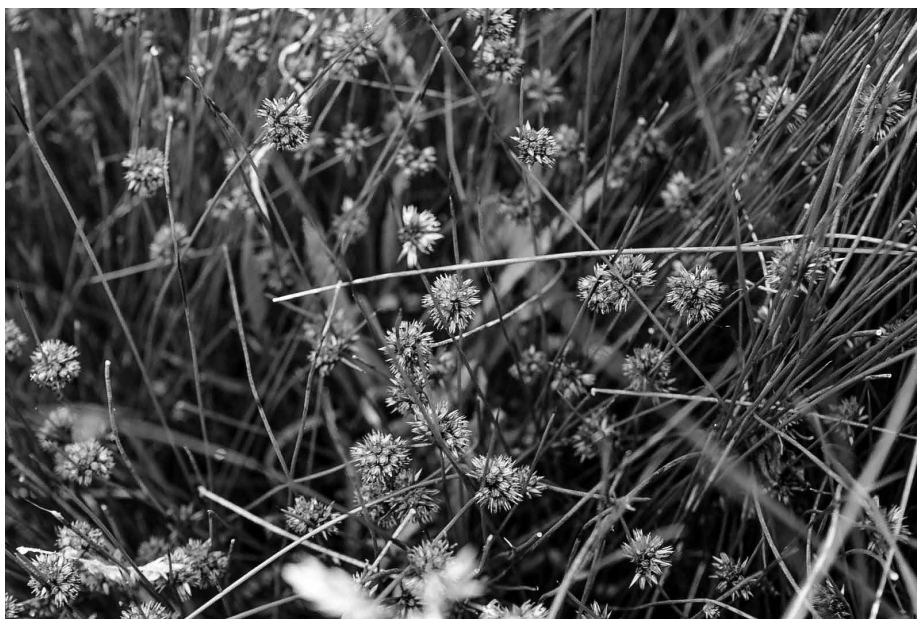


Fuente: Elaboración propia a partir de imagen satelital de Planet (2025) y mapa base de la Alcaldía de Sativanorte, Boyacá (2022).

Generalidades de la especie y de las actividades de aprovechamiento

En lengua chibcha, el esparto era conocido como *chusa*. Aunque el origen exacto de su uso no se ha determinado, existen registros que mencionan su empleo en la cestería y en la elaboración de esterillas (Sánchez, 2018). Desde antes de la llegada de los españoles, los pueblos indígenas ya dominaban técnicas aplicadas a diversas fibras y hojas (Linares, 1994). En la Figura 2 se observa un detalle de los ejes e inflorescencias del esparto, lo que permite apreciar las características morfológicas de la planta utilizadas en dichas prácticas artesanales.

Figura 2. Detalle de ejes e inflorescencias de esparto (*Juncus ramboi*).



Fuente: Celis (2025).

El esparto (*Juncus ramboi*), es una hierba cespitosa, cuyos ejes de inflorescencias pueden alcanzar una longitud de 1.60 m de alto y de 1.2 mm de ancho (*Junco Espinoso* o *Juncus Acutus*). Las hojas son pequeñas, duras y elásticas, de unos 4.5 cm de largo, y se

encuentran en la base de las plantas. Sus flores conforman racimos, ubicados en el extremo de los ejes (fibras comercializables) (Gómez Suarez et al., 2017). El aprovechamiento del esparto se realiza seleccionando las macollas cuyas fibras cuenten con un metro o más de longitud (MinCIT, 2016). Para aprovechar la especie, las fibras se envuelven en la mano y se tiran hasta que se separan de las plantas en su zona de inserción con el rizoma. (Linares et al. 2008). A su vez, las habilidades particulares en la extracción de las fibras han sido adquiridas por los “esparteros”³ con los años.

El esparto (*Juncus ramboi*) es una especie distribuida en el páramo Güina, donde su aprovechamiento forma parte de las prácticas tradicionales de las comunidades campesinas. Los recolectores mantienen una relación comercial activa, especialmente con las artesanas del municipio de Cerinza, quienes utilizan esta fibra en la elaboración de productos artesanales. A pesar de su relevancia ecológica, cultural y económica, existe escasa documentación actualizada sobre las formas de manejo de esta especie y del ecosistema en el que se desarrolla, así como sobre el impacto positivo que representa para las comunidades que dependen de su uso sostenible.

La Figura 3 presenta una descripción detallada del proceso tradicional de recolección del esparto, el cual inicia en los sitios de cosecha con la separación manual de las macollas. Posteriormente, se conforman manojos de aproximadamente un kilogramo, que son trasladados a puntos de carga. Desde allí, se transportan hasta su destino final, donde se agrupan en “maletas”, una unidad compuesta por varios manojos listos para su comercialización o transformación artesanal.

3 Espartero: nombre con el cual algunos de los cosechadores de fibras naturales de esparto se identifican.

Figura 3. Actividades de cosecha de esparto en Páramo Güina



Fuente: Elaboración propia (2025)

Estas prácticas, sin embargo, no están exentas de regulación. El aprovechamiento de especies de flora silvestre, como el esparto, debe cumplir con lo establecido en el marco jurídico ambiental colombiano, el cual ha evolucionado para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales. Entre los principales referentes normativos que sustentan estos procesos se encuentran el Decreto 2811 de 1974, dentro del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente; el Decreto 1791 de 1996, relativo al régimen de aprovechamiento forestal; y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, que compila y reglamenta la normatividad ambiental vigente en el país.

Con el objetivo de contextualizar esta evolución normativa, la Tabla 1 resume los principales decretos que han regulado históricamente el manejo sostenible de la flora silvestre en Colombia, haciendo

énfasis en sus implicaciones para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento, especialmente en zonas rurales de alta sensibilidad ecológica como los páramos.

Tabla 1. *Antecedentes normativos sobre el manejo sostenible de flora silvestre*

AÑO	Norma	Denominación – (Enlace web)
1974	Decreto – Ley 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. D.O. No 34.243, del 27 de enero de 1975	En el Capítulo 2. (en los artículos 211 hasta 224) se explican los modos en que se realizan los permisos de aprovechamientos forestales. En su Artículo 219, se expone lo siguiente: “La explotación forestal por el sistema de aserrio en baja escala y con fines comerciales, adelantada directamente por campesinos, que tengan en ella su única fuente de trabajo, como medio de subsistencia, necesita permiso otorgado directamente.” Con el Código de Recursos Naturales se hace énfasis en los productos maderables. (Decreto 2811 De 1974)
1996	Decreto 1791 de 1996. por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal. Diario Oficial No. 42.894 de 4 de octubre.	En artículo 62, delega a las corporaciones la reglamentación relacionados con los otorgamientos de permisos de aprovechamiento maderable de no maderable. (Decreto 1791 de 1996 - Gestor Normativo - Función Pública).
2015	Decreto 1076 de 2015. Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Diario Oficial. Año CLI. N. 49523. 26, mayo de 2015.	En la sección 10 del capítulo 1(Flora) reglamentación 2. Biodiversidad de la parte 2. A partir de 2021. Se incluye DECRETO 690 de junio 24 de 2021 “Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, del sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables, y se adoptan otras determinaciones”. (Decreto 1076 De 2015)

Nota. Elaboración propia a partir de revisión de páginas de: Secretaría general del Senado. Ministerio de Medio Ambiente. Gestor Normativo Gestión pública.

Autorización de aprovechamiento de productos de flora silvestre

Aunque los permisos de aprovechamiento forestal persistente están concebidos para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales, en la práctica, estos procesos suelen derivar en trámites administrativos complejos, especialmente para las comunidades rurales. Esta complejidad no solo se refleja en la cantidad de documentos requeridos, sino también en la duración y la rigurosidad del proceso de evaluación, lo cual puede generar desmotivación, confusión y serias dificultades para su cumplimiento por parte de los solicitantes.

En el caso del aprovechamiento de flora silvestre, como el esparto (*Juncus ramboi*), la autoridad ambiental competente, en este caso Corpoboyacá, exige una serie de requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. Estos requisitos, si bien responden a la necesidad de control y seguimiento ambiental, muchas veces no consideran las realidades socioeconómicas y administrativas de los campesinos que llevan a cabo prácticas tradicionales de forma sostenible.

Los documentos exigidos para solicitar un permiso de aprovechamiento persistente incluyen:

1. Formulario diligenciado de solicitud de aprovechamiento forestal (proporcionado por Corpoboyacá).
2. Formulario de autodeclaración de costos de inversión (también facilitado por la entidad).
3. Fotocopia del certificado de libertad y tradición del predio.
4. Fotocopia de la escritura del predio y de la cédula de ciudadanía del solicitante.
5. Mapa de ubicación del área donde se realizará el aprovechamiento.
6. Certificado de uso del suelo, expedido por la alcaldía municipal (generalmente por la oficina de planeación).

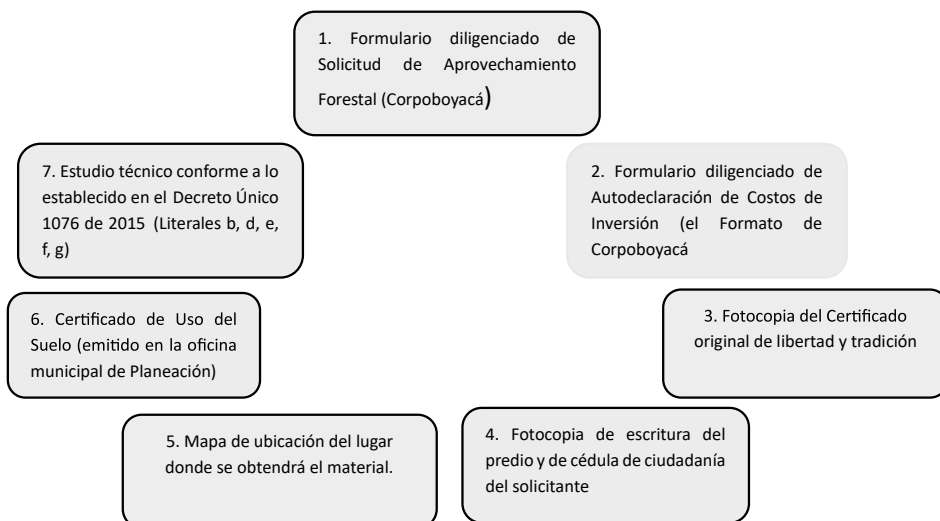
7. Estudio técnico conforme a los literales b, d, e, f y g del Decreto 1076 de 2015.

Si bien estas exigencias responden a un marco legal bienintencionado, su aplicación uniforme sin considerar las particularidades del territorio y sus habitantes puede representar una barrera para el acceso legal y sostenible de los campesinos a los recursos naturales que han manejado tradicionalmente. Esto evidencia la necesidad de repensar mecanismos normativos más accesibles, sin sacrificar el compromiso con la conservación ambiental.

El caso del **Expediente OOAF-0092/16** evidencia con claridad estas dificultades. El proceso comenzó con la radicación de la documentación el 13 de junio de 2016 (Radicado N°. 009510), se extendió por más de dos años hasta la Resolución final del trámite. La autorización fue otorgada mediante la Resolución 4232 del 26 de octubre de 2017, es decir, un año después de haber entregado los requisitos. Aún con el permiso concedido, se interpuso un recurso de reposición (Radicado No. 00488 del 16 de enero de 2018), el cual solo fue resuelto mediante la Resolución 0227 del 5 de febrero de 2019.

Esta cronología, que se detalla en la **Figura 4**, no solo refleja el rigor de los procedimientos, sino también los tiempos administrativos prolongados que deben enfrentar los solicitantes. Esto evidencia la necesidad de revisar y humanizar los trámites ambientales cuando estos involucran prácticas tradicionales de subsistencia. Los campesinos que históricamente han usado estos recursos con criterios sostenibles, enfrentan barreras técnicas, legales y burocráticas que, en muchos casos, terminan excluyéndolos del acceso legal a los mismos bienes que han conservado durante generaciones.

Figura 3. *Requisitos establecidos por Corpoboyacá para la solicitud de permisos de aprovechamiento forestal persistente de flora silvestre, conforme al Decreto Único 1076 de 2015.*



Fuente: elaboración propia con base en la normativa vigente.

El expediente administrativo relacionado con la solicitud de aprovechamiento forestal de flora silvestre en el Páramo Güina inició formalmente el 13 de junio de 2016, con la radicación de la documentación requerida ante Corpoboyacá. Este proceso se extendió a lo largo de varios años e incluyó fases de revisión, autorizaciones, recursos y seguimientos técnicos, hasta culminar con la visita técnica realizada el 15 de septiembre de 2020, la cual dio lugar al Concepto Técnico N°. SFC-015/20 del 29 de septiembre de 2020. Dicho concepto concluyó que el beneficiario del permiso cumplió en su totalidad con las obligaciones establecidas, incluyendo las medidas de compensación ambiental.

La Tabla 2 presenta de manera detallada el contenido del expediente, con los documentos clave que sustentaron el otorgamiento del permiso y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones. Este recorrido administrativo evidencia no solo el carácter riguroso del trámite, sino también la prolongada duración que enfrentan quienes buscan legalizar el uso tradicional de recursos naturales en zonas ambientalmente sensibles.

Tabla 2. *Contenido del expediente de autorización de aprovechamiento de productos de flora silvestre en el Páramo Güina, Sativanorte, (Boyacá)*

N°.	Documento	Contenido
1	2016 Radicado 009510 de 13 de junio de 2016 – No, Vital 2300008013166516001. Conformado por 20 páginas cuyo contenido es	Paquete de documentos mencionados en la gráfica 7 establecidos en el Decreto Único 1076 de 2015. Recibo de pago de servicios de evaluación ambiental – Autorización de Aprovechamiento Forestal. (total: \$133.892) (28 páginas)
2	2016 Auto 1278 de 5 de septiembre de 2016. (Conformado por 02 páginas)	“... En artículo 1 dispone: Iniciar trámite administrativo de Autorización de Aprovechamiento de productos de Flora Silvestre, ...,”
3	2016 Formato de Registro. Visita Técnica de Aprovechamiento de 21 de diciembre de 2016. (02 páginas)	Describe Aspectos Técnicos (ubicación, vegetación existente, aspectos generales del aprovechamiento, productos a obtener, observaciones generales)
4	2017 Concepto Técnico de Evaluación No. 170049-17 de 25 de enero de 2017. (10 páginas)	Aspectos de la línea base ambiental. Uso del suelo: En la reglamentación del suelo del EOT del municipio de Sativanorte, el predio presenta usos: 1. Forestal Protector Productor y Pastoreo con Pastos Naturales. 2. Zona de Páramo. Protección y Conservación Integral de los Recursos Naturales. Incluye Justificación ambiental, técnica y social para el otorgamiento. “... como patrimonio cultural de las comunidades ancestrales y campesinas, es necesario que se realice dicho aprovechamiento bajo criterios de sostenibilidad que garanticen la permanencia del recurso y que sirva como actividad económica en un ecosistema sensible como el páramo...” “... se considera viable técnica y ambientalmente otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente de productos de flora silvestre...”
5	2017 Resolución 4232 del 26 de octubre del 2017. Autorización de aprovechamiento forestal de flora silvestre medible (6 páginas)	“por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal”

N°.		Documento	Contenido
6	2018	Radicado No. 00488 del 16 de enero se interpone recurso de reposición de 2018 (03 páginas)	Referencia: Resolución 4232 de 26 de octubre de 2017 Asunto: Recursos Se solicitan unas modificaciones de la resolución 4232 de 26 de octubre de 2017
7	2018	Auto No. 0174 del 13 de febrero de 2018 (04 páginas)	Se admite recurso.
8	2018	Acta de Visita de atención a recurso de reposición de 4 de octubre de 2018. (02 páginas)	Concertación de cambio de compensación y otros,
9	2018	Concepto técnico 18889 de 2018 de 9 de octubre de 2018 (07 páginas)	Evaluación de los puntos del Recurso de Reposición, entre otros. Y Emisión del Concepto Técnico.
10	2019	Resolución 0227 de 5 de febrero de 2019. Se resuelve recurso de reposición. (07 páginas)	Artículo Primero: Reponer el Artículo Tercero de la Resolución No. 4232 del 26 de octubre de 2017..."
11	2019	Oficio con Radicado No. 011061 de 11 de junio de 2019 enviado a Corpoboyacá (01 página)	Asunto: Resolución 4232 del 26 de octubre de 2017 - SUNL Solicitud de modificaciones en cantidades, entre otros
12	2019	Radicación de Informe. Radicado No. 011721 de 2019 (05 páginas)	Presentación de primer Informe de Avance de Compensación forestal.
13	2020	Derecho de petición No. 10439 del 22 de julio del 2020. (02 páginas)	Solicitud de cambio de especie de cerca viva y otras solicitudes.
14	2020	Respuesta a Derecho de Petición emitida por Corpoboyacá No. 102-6271 de 4 de agosto de 2020 (02 páginas)	En respuesta la Corporación informa de la programación de visita técnica de seguimiento, y aclara otros puntos.
15	2020	Visita de control y seguimiento de 15 de septiembre de 2020. (02 páginas)	Se informa que cumplió con las obligaciones, entre otros aspectos.

N°.	Documento	Contenido
16	2020 Concepto No. SFC – 015/20 de 29 de septiembre de 2020. (10 páginas)	Se presenta informe de visita efectuada el 15 de septiembre de 2020. Incluye reporte de salvoconductos de movilización, emitidos por el beneficiario del aprovechamiento con destino al Municipio de Cerinza. El informe reporta cumplimiento en su totalidad , para un total de 1500 plántulas entre sauco, palo blanco, cucharo y cerca de 800 individuos de esparto. el informe agrega que se ejecutó aislamiento perimetral con cerca de poste (madera de eucalipto) y dos o tres líneas de alambre de púa acompañada de cerca viva de las mismas especies mencionadas para la plantación, entre otros aspectos.
17	2020 Comunicado oficial de la autoridad Ambiental No. 150-009999 de 19 de octubre de 2020, dirigido al beneficiario del aprovechamiento. (03 páginas)	Se informa que ha dado cumplimiento satisfactorio del aprovechamiento forestal de productos de la flora silvestre. Otorgado y de las medidas de compensación, entre otros. Se realiza un requerimiento al beneficiario para que continúe realizando el mantenimiento de las plántulas sembradas y realice entrega de Autodeclaración de costos.

Nota. Adaptado de Expediente 00AF-0096 (Corpoboyacá).

La Tabla 2 resume documentos clave que conforman el expediente del proceso. Este caso no solo representa el primer permiso otorgado para el aprovechamiento de una especie de flora silvestre en un ecosistema de páramo en Colombia, sino que además presenta una particularidad relevante: parte del procedimiento coincidió con el período de la pandemia por COVID-19, lo que generó retrasos y desafíos adicionales tanto para el solicitante como para la autoridad ambiental.

El análisis de este caso revela la necesidad urgente de repensar los procedimientos ambientales desde una perspectiva más cercana al territorio. Las comunidades campesinas, lejos de representar una amenaza para los ecosistemas, han sido sus principales cuidadoras mediante prácticas tradicionales sostenibles que han perdurado por generaciones. La experiencia del Páramo Güina demuestra que, cuando existe voluntad institucional y diálogo intercultural, es posible construir procesos de regulación que no excluyan, sino que integren a los actores locales como aliados estratégicos para la conservación. En este sentido, avanzar hacia una normatividad más flexible, contextualizada y con enfoque diferencial no solo fortalecerá la gestión ambiental, sino que contribuirá a una verdadera justicia socioambiental en los territorios rurales del país.

Conclusiones

Las solicitudes de permiso para el aprovechamiento de flora silvestre representan procesos complejos que, en la mayoría de los casos, resultan difíciles de llevar a cabo por comunidades rurales con

recursos limitados. Por ello, las corporaciones autónomas regionales, en su rol de autoridades ambientales, deben fortalecer su presencia en los territorios campesinos mediante asistencia técnica y la construcción de mecanismos normativos diferenciales que reconozcan el uso y manejo tradicional de la flora como un derecho adquirido por estas comunidades.

Las prácticas ancestrales de las comunidades campesinas en el uso sostenible de especies como el esparto (*Juncus ramboi*) no solo han contribuido históricamente a la conservación de los páramos, también constituyen un patrimonio cultural que debe ser documentado, protegido y respaldado legalmente. Sin embargo, los trámites exigidos para legalizar dichas prácticas imponen barreras desproporcionadas a quienes no cuentan con títulos de propiedad o capacidades técnicas para cumplir con la documentación requerida. Esto incrementa el riesgo de exclusión de los actores más vulnerables, aun cuando son ellos quienes han garantizado el equilibrio ecológico de estos ecosistemas.

A partir del análisis del expediente OOAF-0092/16, se concluye lo siguiente:

1. El aprovechamiento de esparto (*Juncus ramboi*) en el páramo es sostenible, y su uso regulado ha contribuido a la ampliación de coberturas vegetales, en cumplimiento de las obligaciones de compensación establecidas por la autoridad ambiental.
2. La concertación entre el campesino solicitante y el equipo técnico de Corpoboyacá permitió implementar cambios en las especies utilizadas y las áreas intervenidas, generando beneficios ecológicos y fortaleciendo el compromiso comunitario con la conservación.
3. La construcción de confianza entre la comunidad y la autoridad ambiental facilitó la selección adecuada de áreas para implementar las medidas de compensación, priorizando zonas con alto valor ecológico, como las rondas hídricas. Se sugiere que, más que implementar revegetalizaciones artificiales, se promueva el aislamiento de áreas estratégicas para permitir su regeneración natural.

Conflictos de Interés

Las autoras no tienen intereses financieros.

Fuentes de Financiamiento

Las autoras declaran no haber recibido fondos, subvenciones u otras ayudas durante la preparación de este manuscrito, ya que fue una investigación independiente.

Referencias

- Alzate Acuña, L. M. (2023). *Régimen jurídico de aprovechamiento de productos no maderables en Colombia* [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia]. <https://bdigital.uxternado.edu.co/handle/001/13845>
- Blake, L., Chohan, J., & Escobar, M. (2023). Agro-extractivism and neoliberal conservation: campesino abandonment in the Boyacá páramos, Colombia. *Journal Of Rural Studies*, 102, 103071. <https://doi.org/10.1016/j.jrurstud.2023.103071>
- España Espinoza, J. M. (2020). Las fibras vegetales: Materiales ancestrales para un futuro sostenible en el desarrollo de productos. *Cuadernos del Centro de Estudios de Diseño y Comunicación*, 87. <https://doi.org/10.18682/cdc.vi87.3767>
- Gómez Suárez, S. A., Mora Espinosa, W. J., & Valencia, B. R. (2017). Caracterización física y química de la fibra natural de esparto (*Juncus ramboi* subsp. *colombianus*) como alternativa de refuerzo en materiales compuestos. *Revista Ambiental, Agua, Aire y Suelo*, 8. <https://ojs.unipamplona.edu.co/index.php/aaas/article/view/2057>
- Corpoboyacá. (2016). *Expediente No. 00AF-0092: Trámite administrativo de autorización de aprovechamiento de productos de flora silvestre y otras determinaciones.*

- Congreso de Colombia. (1974, enero 27). *Decreto 2811 de 1974: Por medio del cual se expide el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*. Diario Oficial No. 34.243. https://www.ideam.gov.co/sites/default/files/normatividad/decreto_2811_de_1974.pdf
- Linares, E. (1994). Inventario preliminar de las plantas utilizadas para elaborar artesanías en Colombia. *Universitas Scientiarum*, 2(1), 7–43. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/scientarium/article/view/5075>
- Linares, E. L., Galeano, G., García, N., & Figueroa, Y. (2008). *Fibras vegetales empleadas en artesanías en Colombia*. Artesanías de Colombia S.A. <https://repositorio.artesaniasdecolombia.com.co/bitstream/001/9672/1/INST-D%202008.%20156.pdf>
- República de Colombia. (2015). *Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015*. Diario Oficial No. 49.732. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=67118>
- Ministerio de Comercio Industria y Turismo (MinCIT). (2016). *Diagnóstico de las especies esparto (juncus ramboi) y paja crespa (calamagrostis effusa)*. <https://repositorio.artesanias-decolombia.com.co/handle/001/12669>
- Ministerio de Medio Ambiente. (1996, octubre 4). *Decreto 1791 de 1996: Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal*. Diario Oficial No. 42.894. <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1351077>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015, mayo 26). *Decreto 1076 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*. Diario Oficial No. 49.523.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021, junio 24). *Decreto 690 de 2021: Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, del sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el*

manejo de la flora silvestre y los productos maderables no renovables, y se adoptan otras determinaciones. Diario Oficial No. 51.715.

Sánchez, L. (2018). *Fibras vegetales utilizadas en artesanías en Colombia.* [www.academia.edu](https://www.academia.edu/36664537/Fibras_vegetales_utilizadas_en_artesan%C3%ADas_en_Colombia). https://www.academia.edu/36664537/Fibras_vegetales_utilizadas_en_artesan%C3%ADas_en_Colombia